

GNET, industrial de Saint-Denis, de los más recomendables del departamento del Sena, y además uno de nuestros más ilustrados economistas, el cual se nos ha prestado á hacer, sobre la institucion en proyecto, un trabajo que hemos creído de nuestro deber seguir línea por línea; y respecto al párrafo 7.º, ó sea á la aplicacion del *Arancel de cambios*, al Sr. D'ESCLÉE, autor de muchas publicaciones sobre la materia, hombre inteligente y desinteresado, á quien han servido de enseñanza largas y rudas pruebas; persona cuyo mérito nos complacemos tanto más en poner de relieve, cuanto que vemos á otros afectando desconocerlo.

CAPÍTULO V

ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA

No hablaremos sino sumariamente de la administracion de la Compañía, para decir que se la ha de organizar sobre las bases de la más amplia democracia.

Se compondrá:

- 1.º De un Consejo de administracion, compuesto de veinticinco individuos;
- 2.º De una Junta directiva de tres individuos, con su correspondiente jerarquía de funcionarios por negociados, subnegociados, etc.;
- 3.º De una Junta de vigilancia de cinco individuos;
- 4.º De un Jurado de peritos;

5.º De una Comision de cambio, que constará de tres individuos.

En principio, el Consejo de administracion debe ser elegido por la Junta general y renovado anualmente por quintas partes.

El interés por que se ponga en marcha la Sociedad y el derecho que corresponde á todo iniciador, nos parecen con todo exigir que de los veinticinco individuos, quince por lo ménos sean escogidos entre los fundadores, en cuyo número convendrá tal vez que figuren las personas más conocidas y respetables de la democracia industrial. Las hemos citado ya en gran número, y no sería difícil encontrar otras. La Sociedad tiene el mayor interés en asociarse, ya como administradores, ya como jefes de servicio, ya como corresponsales ó sucursalistas, á los hombres que al través de toda clase de dificultades, disgustos y sacrificios, han ido preparando durante muchos años el terreno económico, y llevado, por decirlo así, á sazón el pensamiento. Esos hombres, por sus relaciones, sus hábiles manejos, la gente que los rodea, y su desinterés á toda prueba, nos

parecen los más capaces de hacer prosperar la institucion con toda la rapidez de que es susceptible.

A esos quince fundadores se agregará otros diez individuos, elegidos en lo posible entre las notabilidades industriales, cuyo nombre inspire desde luego consideracion y confianza á la inmensa clase de los productores.

Salvo en los casos de muerte ó renuncia, no se hará cambio alguno, durante los cinco primeros años, en el Consejo administrativo.

Pasados los cinco años, se designará por la suerte á los individuos que hayan de salir del Consejo, y se les reemplazará con los que elija la Junta general.

La Junta directiva será nombrada por el Consejo de administracion, ya entre sus propios individuos, ya entre extraños.

Las dos comisiones de vigilancia y de cambio serán elegidas por la Junta general, y el jurado pericial nombrado por el Consejo.

Serán de nombramiento de la Junta de vigilancia los jefes de caja y de contabilidad,

y del de la Junta directiva los demás empleados.

Por lo demás, la Sociedad, aunque de fundacion esencialmente pública y sin carácter privado de ningun género, será independiente del Estado, que no ejercerá respecto de ella otra accion que la que por la ley corresponde al ministerio público y al Consejo de Estado, respecto á todas las sociedades mercantiles.

La Sociedad no crea ni acciones industriales, ni acciones de beneficio.

Por la naturaleza y el objeto de su constitucion, sus acciones, aunque producen un interés de un 4 por 100, garantido por el Estado, y pueden ser objeto de dividendos activos, no pueden estar nunca á mucho más de la par ni á mucho ménos. En uno y otro sentido son imposibles, tanto para los accionistas como para los fundadores, administradores, directores, etc., todo agiotaje y toda realizacion de primas.

A fin de dar á la administracion la energía que caracteriza las empresas de interés privado, se retirará todos los años del pro-

ducto neto de la Sociedad, un tanto por ciento destinado á dar al personal una gratificacion además de sus sueldos fijos.

Todos los empleados de la Compañía sin excepcion, desde el Consejo de administracion hasta el faquin y el último portero, tendrán derecho á ese fondo, en proporcion á su salario y al producto neto obtenido por la Compañía *en la division del servicio de que forman parte.*

Teniendo en cuenta las reducciones posibles del tipo de las comisiones y descuentos, se calculará todos los años el importe del fondo que se haya de destinar á la remuneracion del personal, de modo que pueda darse un sobre-salario, ó sobre-sueldo, que vaya aumentando desde un décimo á la mitad de los sueldos y salarios; de suerte que prosperando cada vez más la Compañía, la renta de cada empleado pueda, si cabe, aumentar progresivamente hasta en un 50 por 100 en el espacio de cinco ó diez años.

Del importe total de ese fondo se retirará á su vez una parte, que constituirá el capital de un monte pio.

Exceptuando los cargos de Administrador y de individuo de las juntas de vigilancia y de cambio, que, como se ha dicho, son de libre eleccion de la junta general, todo empleado de la Sociedad puede aspirar á los más altos grados de la jerarquía. No se atenderá para las promociones sino al mérito y á la antigüedad.

Siendo con todo el servicio de la Compañía la ley suprema, y no aumentando con los años la capacidad del empleado, queda establecido como principio, en la administracion de la Sociedad, por una parte que todo empleado podrá, á peticion suya, ser trasladado de un servicio á otro, de modo que pueda desarrollar sus facultades y mantenerse en su categoría; y por otra, que la Direccion tendrá el derecho de rebajar á un servicio inferior al empleado que por lo escaso de sus facultades, ó su mala conducta, no merezca ser conservado en el cargo que ocupe.

Despues de treinta años de servicios, todo empleado de la Sociedad tendrá derecho á un retiro, que no podrá en caso alguno pa-

sar de la mitad del sueldo medio de que haya gozado durante su carrera.

Los Administradores salientes serán objeto de una remuneracion particular, que será propuesta por la junta de vigilancia y votada en junta general.

CAPÍTULO VI

BENEFICIOS

Todos los años, despues del exámen y de la revision de cuentas, se dividirá el producto neto de la Sociedad en dos partes. La una pasará á formar parte del haber social, y servirá para el mayor desarrollo de la Compañía. La otra será repartida á título de dividiendo entre los accionistas, los cuales, vista su importancia, tendrán que decidir luégo, en junta general, si há ó no lugar á que se rebaje de un tanto por ciento el tipo de las comisiones, intereses y descuentos.

CAPÍTULO VII

RESEÑA GENERAL DE LOS RESULTADOS DE LA INSTITUCION

El proyecto que acabamos de exponer y nos proponemos realizar por decreto del Emperador, mediante la concesion condicional del Palacio de la Industria y la garantía tambien condicional de un interés de 4 por 100 que se ha de abonar á los accionistas, puede ser resumido y definido en los siguientes términos, que recomendamos á la meditacion de su Alteza Imperial:

Organizacion y centralizacion del cambio de productos por productos, segun la fórmula de J. B. Say, con el ménos numerario, las ménos personas intermedias y los ménos